



Actualización en reglas y criterios de comercio exterior para este 2024

Parte II.

**Dr. Ricardo
Méndez**
División de
Consultoría



Estructura del Complemento de Comercio Exterior 2.0

Factura de Comercio Exterior

[< Volver](#)

Documento	Descripción	Publicación	Consulta
Guía de llenado	Del complemento de comercio exterior versión 1.1 con anexo 20 versión 4.0	31/12/2021	Guía
Histórico de la guía de llenado	Versiones anteriores de la guía de llenado.	----	Históricos
Calendario de actualizaciones	Revisiones a la guía de llenado.	07/07/2020	Calendario
Catálogo del complemento	Consulta las claves y descripciones de los catálogos a utilizar en el llenado de la factura con complemento para Comercio Exterior versión 1.1.	-----	Catálogos
	Consulta las claves y descripciones de los catálogos a utilizar en el llenado de la factura con complemento para Comercio Exterior versión 2.0.	19/12/2023	Catálogos
Preguntas frecuentes	Consulta las respuesta a las que se realizan con mayor frecuencia (vigente).	05/03/2019	Preguntas
Histórico de preguntas frecuentes	Consulta versiones anteriores del documento de preguntas frecuentes.	----	----

Documentos técnicos versión 2.0

Inicio de vigencia: 18/01/2024

INICIO DE VIGENCIA EL 18 DE ENERO DE 2024.

Documento	Fecha de publicación
Esquema de comercio exterior20 (xsd)	19/12/2023
Estándar de comercio exterior20 (pdf)	19/12/2023
Esquema de los catálogos (xsd)	19/12/2023
Secuencia de cadena original (xslt)	19/12/2023
Patrón de datos (xsd)	14/12/2017
Matriz de errores (xls)	19/12/2023

Catálogos para la emisión de CFDI con complemento para Comercio Exterior versión 2.0

[< Volver](#)

- Claves de pedimento.
- Colonias.
- Códigos postales:
 - Aplicable para la versión 4.0 del CFDI
- Entidades o estados.
- Fracción arancelaria:
 - Catálogo vigente a partir del 12 de diciembre de 2022.
- Términos internacionales de comercio (INCOTERM).
- Localidades.
- Moneda.
- Motivo traslado.
- Municipios.
- Países.
- Régimen fiscal.
- Tipo de operación.
- Unidades de medida.

COMPLEMENTO DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN 2.0



• Versión	• Numero Exportador de Confiable
• Motivo de Traslado	• Incoterm
• Clave de Pedimento	• Observaciones
• Certificado de Origen	• Tipo de Cambio USD
• Numero Certificado de Origen	• Total Valor USD

Elemento de Emisor

• CURP
• Domicilio (Calle, Numero Exterior, Numero Interior, Colonia, Localidad, Referencia, Municipio, Estado, País y Código Postal)

Elemento de Propietario

• Número de Registro de Identificación Tributario
• Residencia Fiscal

Elemento de Receptor

• Número de Registro de Identificación Tributario
• Domicilio (Calle, Numero Exterior, Numero Interior, Colonia, Localidad, Referencia, Municipio, Estado, País y Código Postal)

Elemento de Destinatario

• Número de Registro de Identificación Tributario
• Nombre
• Domicilio (Calle, Numero Exterior, Numero Interior, Colonia, Localidad, Referencia, Municipio, Estado, País y Código Postal)

Elemento de Mercancías

• No. de Identificación	• Unidad de Aduana (UMT)
• Fracción Arancelaria	• Valor Unitario Aduana
• Cantidad de Aduana (UMT)	• Valor Dólares

Elemento de Descripciones Específicas

• Marca	• SubModelo
---------	-------------

→ Del nodo "Comercio Exterior" se eliminan los atributos:

Atributos	Descripción
Tipo operación	Atributo requerido que indica la clave del tipo de operación de Comercio Exterior que se realiza, conforme con el catálogo c_TipoOperacion publicado en el portal del SAT en internet.
Subdivisión	Atributo condicional que indica si la factura tiene o no subdivisión. Valores posibles: 0 - no tiene subdivisión, 1 - si tiene subdivisión.

→ Del nodo "Comercio Exterior" se modifican los atributos:

Atributos	Descripción
Clave de pedimento	Campo requerido, antes condicional.
Certificado origen	Campo requerido, antes condicional.
Tipo cambio USD	Campo requerido, antes condicional.
Total USD	Campo requerido, antes condicional.
Domicilio del emisor	Campo requerido, antes condicional.

→ Del nodo "Mercancías" se modifican los atributos:

Atributos	Descripción
Mercancías	Campo requerido, antes condicional.
Valor unitario aduanas	Campo de 6 decimales, antes 2.
Valor dólares	Campo de 4 decimales, antes 2.

Complemento Carta Porte Versiones 2.0 y 3.0

CFDI con Complemento Carta Porte

- La obligación de expedir el CFDI con el Complemento Carta Porte versión 2.0 tuvo vigencia desde el 1 de enero de 2022.
- La excepción de la aplicación de sanciones fiscales únicamente cuando el documento no contará con la totalidad de requisitos establecidos fue extendida en varias ocasiones hasta el 31 de diciembre de 2023.
- El 28 de septiembre de 2023 se dio a conocer en el Portal del SAT la nueva estructura del Complemento de la Carta Porte 3.0 en donde se incrementan los nodos de 23 a 24 y los atributos, pasando de 142 a 180 campos.
- El Complemento Carta Porte versión 2.0 podrá ser utilizado hasta el 31 de marzo de 2024, y el Complemento Carta Porte versión 3.0 será obligatorio a partir del 1 de abril de 2024.

Comunicado 001/2024

Ciudad de México, 2 de enero de 2024

SAT amplía el periodo de convivencia entre las versiones 2.0 y 3.0 del complemento Carta Porte

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), comprometido con mejorar los procesos que faciliten a los contribuyentes la emisión de los comprobantes fiscales y sus complementos, publicó el 28 de septiembre de 2023 la versión 3.0, la cual entró en vigor el 25 de noviembre de 2023.

Se informó que el periodo de convivencia de las versiones 2.0 y 3.0 sería hasta el 31 de diciembre de 2023; sin embargo, con el objetivo de que puedan adaptarse a la nueva versión, los contribuyentes podrán seguir emitiendo sus facturas en la versión 2.0 hasta el 31 de marzo de 2024.

Cabe señalar que el 31 de diciembre de 2023 concluyó la prórroga de la no aplicación de multas y sanciones, que para tal efecto prevé la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, a quienes no emitieron sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con complemento Carta Porte.

El complemento Carta Porte es un documento fiscal que ampara el traslado en territorio nacional de bienes y/o mercancías, ya que contiene toda la información relacionada con el transporte, ubicaciones de origen, puntos intermedios y destinos, así como el medio por el que se mueven (aéreo, marítimo, ferroviario o autotransporte).

El SAT reafirma su compromiso con los contribuyentes y la seguridad de los prestadores de servicios de transporte, asimismo, busca proporcionar confianza y certeza jurídica a los transportistas, al tiempo que coadyuvan a combatir el contrabando y el uso ilegal de los medios de transporte para actividades ilícitas en territorio nacional.

Este complemento es obligatorio desde el 1 de enero de 2022 y las personas físicas y morales pueden generar sus facturas electrónicas con complemento Carta Porte a través de los servicios gratuitos de facturación del SAT y mediante Proveedores Autorizados de Certificación.

Para mayor información, pueden consultar las siguientes páginas:

<http://omawww.sat.gob.mx/cartaporte/Paginas/default.htm> y

http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/complemento_carta_porte.htm

Para resolver cualquier duda pueden llamar a MarcaSAT: 55 627 22 728, desde cualquier parte del país y (+52) 55 627 22 728 para el exterior del país.

La autoridad tributaria reitera que la información registrada en el complemento Carta Porte está protegida por el secreto fiscal y ayuda a fortalecer el comercio formal, combatir el contrabando y la competencia desleal, ya que regulariza las operaciones comerciales relacionadas con los servicios de transporte.

¡Contribuimos para transformar!

--0--

Complemento Carta Porte

[< Volver](#)

¡IMPORTANTE!

- El complemento **Carta Porte** versión **3.0**, se publicó en el **Portal** del **SAT** en el mes **de septiembre de 2023**.
- El complemento Carta Porte versión 3.0, debe ser utilizado a partir del **25 de noviembre de 2023**, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el Segundo Transitorio de la Octava Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 se cuenta con un periodo de **convivencia** con la versión 2.0 del complemento, hasta el **31 de diciembre de 2023**.
- Del **1 de enero** al **31 de diciembre de 2023**, se define como periodo de **transición** para **emitir correctamente** el complemento Carta Porte en su versión 2.0, sin que se apliquen multas ni sanciones. En el caso de la **versión 3.0** el periodo dentro del cual se otorga dicha facilidad comprende del **25 de noviembre** al **31 de diciembre de 2023**.
- En operaciones de **comercio exterior**, la factura con complemento Carta Porte será **exigible** a partir del **01 de enero de 2024**.

Consulta la información de apoyo:

Documento	Descripción	Publicación	Consulta
Catálogos del complemento	Consulta las claves y descripciones de los catálogos a utilizar en el llenado de la factura con complemento Carta Porte versión 3.0	25/10/2023	Catálogos
	Consulta las claves y descripciones de los catálogos a utilizar en el llenado de la factura con complemento Carta Porte versión 2.0.	06/10/2023	Catálogos

http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/complemento_carta_porte.htm

Instructivos de llenado	Consulta los diferentes instructivos de llenado para el CDFI con complemento Carta Porte versión 3.0		
	* Autotransporte	24/11/2023	Instructivo
	* Marítimo	24/11/2023	Instructivo
	* Aéreo	24/11/2023	Instructivo
	* Ferroviario	24/11/2023	Instructivo
	Consulta los diferentes instructivos de llenado para el CDFI con complemento Carta Porte versión 2.0		
	* Autotransporte	06/01/2023	Instructivo
	* Marítimo	06/01/2023	Instructivo
	* Aéreo	06/01/2023	Instructivo
	* Ferroviario	06/01/2023	Instructivo
Preguntas frecuentes	Consulta las respuestas a las preguntas que se realizan con mayor frecuencia (Vigente)	24/11/2023	Preguntas

Documentación de la versión 3.0

	Última modificación
Estándar de Carta Porte (pdf)	28/09/2023
Esquema de Carta Porte (xsd)	25/09/2023
Secuencia de cadena original Carta Porte (xslt)	25/09/2023
Matriz de errores (xls)	25/09/2023
Esquema de los catálogos (xsd)	06/10/2023

http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/complemento_carta_porte.htm

Sujetos Obligados CFDI + CCP

RMF 2024 / DOF 29/XII/2023



RMF	Sujetos	Documentos	Momento / Tráficos
2.7.7.1 .1 2.7.7.1	Contribuyentes, intermediarios o agentes de transporte, dedicados al servicio de transporte de carga general y especializada.	CFDI Ingreso + CCP *El CCP no será requerido cuando el traslado no implique transitar por un tramo de jurisdicción federal.	Se emite al prestar el servicio por tráfico terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial.

- Incorpora las referencias de los intermediarios o agentes de transporte, y realiza precisiones sobre la navegación por vía marítima.
- Delimita la responsabilidad de la aplicación de las sanciones sobre los datos que proporcione cada una de las partes involucradas en la expedición del CFDI, de conformidad con el "instructivo de llenado".

- Incluye el número de pedimento y documento aduanero.** 23/11/2023 (8a RMF)
- En la presentación impresa del CFDI, deberá incluir los datos establecidos en el "*Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte*", que publique el SAT en su Portal. La estructura de este tipo de comprobante permite VISUALIZAR POR SEPARADO la representación impresa del CFDI y el complemento Carta Porte. 2.7.1.7, IX RMF

Preguntas Frecuentes

Complemento Carta Porte 3.0

18. Si contrato un servicio de transporte de mercancías, ¿el chofer, el maquinista, el capitán o el piloto van a poder ver toda la información relacionada?

Los operadores de los medios de transporte solo pueden visualizar aquella información relacionada a la operación y contenida en la representación impresa de las facturas electrónicas, conforme a la regla 2.7.1.7. de la RMF para 2023.

Para la versión 3.0, la estructura de este tipo de comprobante, permite visualizar por separado la representación impresa del CFDI y el complemento Carta Porte, por lo que los emisores y receptores pueden determinar si comparten o no el documento completo con los operadores.

Fundamento: Reglas 2.7.1.7. y 2.7.1.8. de la RMF para 2023 y Octava RMRMF 2023

Nota: En la RMF para 2024 se elimina la referencia del transitorio que establecía que la impresión por separado del CFDI y el CCP aplicaba solo para la versión 3.0.

Sujetos Obligados CFDI + CCP

RMF 2024 / DOF 29/12/2023



RMF	Sujetos	Documentos	Momento / Tráficos
2.7.7.1 .2 2.7.7.2	Propietarios, poseedores o tenedores de mercancías o bienes	CFDI Traslado + CCP *El CCP no será requerido cuando el traslado no implique transitar zonas de jurisdicción federal.	Se emite al prestar el servicio por tráfico terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial.

- Elimina la referencia de los INTERMEDIARIOS O AGENTES DE TRANSPORTE, que presten el servicio de logística, o tengan mandato para actuar por cuenta del cliente.
- Únicamente se modifica el epígrafe para eliminar la mención de los agentes de transporte o intermediarios, puesto que se encuentran referidos en la regla 2.7.7.1.1. DOF 25/04/2023 (2a RMF)
- Incluye el número de pedimento y documento aduanero.** 23/11/2023 (8a RMF)

Sujetos Obligados CFDI + CCP

RMF 2024 / DOF 29/12/2023



RMF	Sujetos	Documentos	Momento / Tráficos
2.7.7.1 .5. 2.7.7.9	Transportistas residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional.	<ul style="list-style-type: none">Registro de CAAT. (2.4.5 RGCE)Documentación aduanera o de transporte (146 LA)	Se emite al efectuar el traslado o prestar el servicio por tráfico terrestre.

- Se precisa que lo establecido por la disposición, no releva a los transportistas residentes en el extranjero del cumplimiento de las demás regulaciones aplicables para el tránsito de mercancías en territorio nacional.



2.7.7.1.5.



Agente Aduanal
DODA o GUI / AVC
2.4.12, 3.1.32 y 3.1.33 RGCE

Sujetos Obligados CFDI + CCP

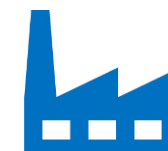
RMF 2024 / DOF 29/12/2023



RMF	Sujetos	Documentos	Momento / Tráficos
2.7.7.2.9	Servicios de logística inversa, recolección o devolución para el traslado de los bienes y/o mercancías en autotransporte.	CFDI Ingreso o Traslado + CCP *El CCP no será requerido cuando el traslado no implique transitar zonas de jurisdicción federal.	Se emite al efectuar el traslado o prestar el servicio por tráfico terrestre.

- La LOGÍSTICA INVERSA consiste en transportar bienes o mercancías al regreso de sus puntos de origen, ya sea por los procesos de retorno de inventario o devoluciones.

- Las empresas de servicio de paquetería y mensajería, no será necesario relacionar los números de guía de los paquetes que recolecten o devuelvan.



A



B





Información de la Empresa



2.7.7.1.1. RMF ...“quien contrate el servicio de transporte de bienes o mercancías, como quien lo preste, serán responsables ante la autoridad competente cuando ésta detecte alguna irregularidad en los datos registrados en el complemento Carta Porte.”

a) Información del nodo Carta Porte

1. Versión 3.0

2. IdCCP

3. Transporte Internacional

4. Régimen Aduanero

5. Entrada o Salida Mercancía

6. País Origen o Destino

7. Vía Entrada o Salida

8. Total Distancia Recorrida

9. Registro ISTMO

10. Ubicación Polo Origen



b) Información del nodo Ubicación

12. Tipo Ubicación

13. ID Ubicación

14. RFC del Remitente o Destinatario

15. Nombre del Remitente o Destinatario

16. Número de Identificación o Registro Fiscal

17. Residencia Fiscal

18. Número de Estación

19. Nombre de Estación

20. Navegación Tráfico

21. Fecha Hora Salida Llegada

22. Tipo de Estación

23. Distancia Recorrida



c) Información del nodo Domicilio

24. Calle

25. Numero Exterior

26. Numero Interior

27. Colonia**

28. Localidad

29. Referencia

30. Municipio

31. Estado

32. País

33. Código Postal








Información de la Empresa



d) Información del nodo Mercancías

- 34. Peso Bruto Total 
- 35. Unidad de Peso
- 36. Peso Neto Total 
- 37. Número Total de Mercancías
- 38. Cargo Por Tasación
- 39. Logística Inversa
- Recolección o
- Devolución

e) Información del nodo Mercancía

- 40. Bienes Transportados 
- 41. Clave STCC
- 42. Descripción
- 43. Cantidad
- 44. Clave de Unidad
- 45. Unidad
- 46. Dimensiones
- 47. Material Peligroso
- 48. Clave Material Peligroso
- 49. Embalaje
- 50. Descripción de Embalaje
- 51. SectorCOFEPRIS
- 52. NombreIngredienteActivo
- 53. NomQuimico
- 54. DenominacionGenericaProd
- 55. DenominacionDistintivaProd



Información de la Empresa



56. Fabricante

57. Fecha Caducidad

58. Lote Medicamento

59. Forma Farmacéutica

60. Condiciones Esp Transp

61. Registro Sanitario Folio
Autorización

62. Permiso Importación

63. Folio Impo VUCEM

64. Num CAS

65. Razón Social EmpImp

66. Num Reg San Plag COFEPRIS

67. Datos Fabricante

68. Datos Formulador

69. Datos Maquilador

70. Uso Autorizado

71. Peso En Kg

72. Valor Mercancía

73. Moneda 

74. Fracción Arancelaria

75. UUID Comercio Exterior 

76. Tipo Materia

77. Descripción Materia



Información de la Empresa

f) Información del nodo
Documentación Aduanera

78. Tipo Documento

79. Número de pedimento 

80. Identificador o documento
aduanero

81. RFC importador

g) Información del nodo Guías
Identificación

82. Numero Guía Identificación

83. Descripción Guía de
Identificación

84. Peso Guía Identificación

h) Información del nodo Cantidad
Transporta

85. Cantidad

86. ID Origen

87. ID Destino

88. Claves de Transporte

i) Información del nodo Detalle
Mercancía

89. Unidad Peso Mercancía

90. Peso Bruto

91. Peso Neto

92. Peso Tara

93. Número Piezas



Información del Transportista



j) Información del nodo Autotransporte

- 94. Permiso SCT 
- 95. Número Permiso SCT

k) Información del nodo Identificación Vehicular

- 96. Configuración Vehicular
- 97. **Peso Bruto Vehicular**
- 98. Placa VM
- 99. Año Modelo VM

l) Información del nodo Seguros

- 100. Aseguradora de Responsabilidad Civil
- 101. Póliza de Responsabilidad Civil
- 102. Aseguradora de daños Medio Ambiente
- 103. Póliza de Medio Ambiente
- 104. Asegura Carga
- 105. Póliza de Carga
- 106. Prima de Seguro

m) Información del nodo Remolque

- 107. Sub Tipo Remolque
- 108. Placa



Información del Transportista



v) Información del nodo Tipos Figura

- 164. Tipo Figura
- 165. RFC Figura
- 166. Número Licencia
- 167. Nombre de Figura
- 168. Número de Identificación o
Registro Fiscal de la Figura de
Transporte
- 169. Residencia Fiscal Figura

w) Información del nodo Parte transporte

- 170. Parte transporte


x) Información del nodo Domicilio

- 171. Calle
- 172. Número Exterior
- 173. Número Interior
- 174. Colonia ⚠
- 175. Localidad
- 176. Referencia
- 177. Municipio
- 178. Estado
- 179. País
- 180. Código Postal ⚠

Comparativo de Campos / CFDI Ingreso o Traslado en Operaciones Internacionales o Nacionales General




Información proporcionada por Empresa (Cliente)

Campos	CFDI I o T + CCP / Internacional	CFDI I o T + CCP / Nacional
1. Versión 3.0	3.0	3.0
2. IdCCP		
3. Transporte Internacional 	Si	No
4. Régimen Aduanero c_RegimenAduanero		
5. Entrada o Salida de Mercancías	Entrada / Salida	-
6. País de Origen o Destino	USA / USA	-
7. Vía Entrada o Salida c_CveTransporte	01 - Autotransporte federal	-
8. Total Distancia Recorrida	0.01 a 99999 No marítimo y aéreo	0.01 a 99999 No marítimo y aéreo
9. Registro ISTMO (Si)	-	-
10. Ubicación Polo Origen c_RegistroISTMO	-	-
11. Ubicación Polo Destino c_RegistroISTMO	-	-



Campos	CFDI I o T + CCP / Internacional	CFDI I o T + CCP / Nacional
UBICACIONES		
Ubicación		
12. Tipo Ubicación	Origen / Destino	Origen / Destino
13. ID Ubicación	OR000687 / DE000456	OR000687 / DE000456
14. RFC Remitente / Destinatario tdCFDI:t_RFC	COR391215F4A	COR391215F4A
15. Nombre Remitente / Destinatario	Empresa, S. A. de C. V.	Empresa, S. A. de C. V.
16. Num Reg Id Trib	NR / Solo extranjeros	NR / Solo extranjeros
17. Residencia Fiscal catCFDI:c_País	NR / Solo extranjeros	NR / Solo extranjeros
18. Número de la Estación c_Estaciones	Únicamente ferroviario	Únicamente ferroviario
19. Nombre de la Estación	Únicamente ferroviario	Únicamente ferroviario
20. Navegación de Tráfico	Únicamente marítimo	Únicamente marítimo
21. Fecha y Hora de Salida / Llegada	2021-10-01T11:49:48	2021-10-01T11:49:48
22. Tipo de Estación c_TipoEstacion	Únicamente ferroviario	Únicamente ferroviario
23. Distancia Recorrida	25	25



Campos	CFDI I o T + CCP / Internacional	CFDI I o T + CCP / Nacional
Domicilio		
24. Calle	(Opcional)	(Opcional)
25. Número Exterior	(Opcional)	(Opcional)
26. Número Interior	(Opcional)	(Opcional)
27. Colonia catCFDI:c_Colonia	(Opcional)	(Opcional)
28. Localidad catCFDI:c_Localidad	(Opcional)	(Opcional)
29. Referencia	(Opcional)	(Opcional)
30. Municipio catCFDI:c_Municipio	(Opcional)	(Opcional)
31. Estado c_Estado	NLE	NLE
32. País catCFDI:c_País	MEX	MEX
33. Código Postal  c_CodigoPostal	06300	06300



Campos	CFDI I o T + CCP / Internacional	CFDI I o T + CCP / Nacional
MERCANCÍAS		
34. Peso Bruto Total	715.00 (variación estimada 10%)	715.00 (variación estimada 10%)
35. Unidad Peso c_ClaveUnidadPeso	TNE =Tonelada (tonelada métrica)	TNE =Tonelada (tonelada métrica)
36. Peso Neto Total	Únicamente marítimo	Únicamente marítimo
37. Número Total de Mercancías	562374	562374
38. Cargo por Tasación	Únicamente aéreo	Únicamente aéreo
39. Logística Inversa Recolección o Devolución (Si)	-	-
Mercancía		
40. Bienes Transportados c_ClaveProdServCP	53111602 (Zapatos para mujer)	53111602 (Zapatos para mujer)
41. Clave STCC	Únicamente ferroviario	Únicamente ferroviario
42. Descripción	Calzado para y mujeres	Calzado para y mujeres
43. Cantidad	100	100
44. Clave de Unidad catCFDI:c_ClaveUnidad	PR	PR
45. Unidad	Par	Par
46. Dimensiones	30/40/30cm (Opcional)	30/40/30cm (Opcional)



Campos	CFDI I o T + CCP / Internacional	CFDI I o T + CCP / Nacional
47. Material Peligroso	NR, solo peligroso	NR, solo peligroso
48. Clave Material Peligroso c_MaterialPeligroso	No, solo peligroso	No, solo peligroso
49. Embalaje c_TipoEmbalaje	NR, solo peligroso	NR, solo peligroso
50. Descripción del Embalaje	NR, solo peligroso	NR, solo peligroso
51. SectorCOFEPRIS* c_SectorCOFEPRIS	-	-
52. NombreIngredienteActivo	-	-
53. NomQuimico	-	-
54. DenominacionGenericaProd	-	-
55. DenominacionDistintivaProd	-	-
56. Fabricante	-	-
57. Fecha Caducidad	-	-
58. Lote Medicamento	-	-

**Utilización por definir




Campos	CFDI I o T + CCP / Internacional	CFDI I o T + CCP / Nacional
59. Forma Farmacéutica* c_FormaFarmaceutica	-	-
60. Condiciones Esp Transp* c_CondicionesEspeciales	-	-
61. Registro Sanitario Folio Autorización	-	-
62. Permiso Importación	-	-
63. Folio Impo VUCEM	-	-
64. Num CAS	-	-
65. Razón Social EmpImp	-	-
66. Num Reg San Plag COFEPRIS	-	-
67. Datos Fabricante	-	-
68. Datos Formulador	-	-
69. Datos Maquilador	-	-

**Utilización por definir



Campos	CFDI I o T + CCP / Internacional	CFDI I o T + CCP / Nacional
70. Uso Autorizado		
71. Peso en KG	2536.012	2536.012
72. Valor de la Mercancía	NR (Obligatorio aéreo)	NR (Obligatorio aéreo)
73. Moneda catCFDI:c_Moneda	NR (Obligatorio aéreo)	NR (Obligatorio aéreo)
74. Fracción Arancelaria catComExt:c_FraccionArancelaria	6401100200	-
75. UUID del Comprobante de Comercio Exterior	2CEA32CE-FBC0-49F3-ADED-49AC31A58F25	-
76. Tipo Materia c_TipoMateria	01 (Materia prima)	-
77. Descripción Materia Nota 1: Cuando se captura la clave 05 con descripción Otra, el campo Descripción Materia (DescripcionMateria) debe existir, en caso contrario se debe omitir.	- Nota 2: Los campos Fracción Arancelaria (FraccionArancelaria), Tipo Materia (TipoMateria) y Descripción Materia (DescripcionMateria) se deben omitir cuando el valor registrado en el campo Transporte Internacional (TranspInternac) es No.	-



Campos	CFDI I o T + CCP / Internacional	CFDI I o T + CCP / Nacional
Documentación aduanera		
78. Tipo Documento 	01 (pedimento)	-
79. Número de Pedimento	21 40 9999 1000001	-
80. Folio de documento aduanero	-	-
81. RFC importador	XXXXXXXXXX	-
Guías Identificación		
82. Numero Guía Identificación	NR	NR
83. Descripción Guía Identificación	NR	NR
84. Peso Guía Identificación	NR	NR
Cantidad Transportada+		
85. Cantidad	65485.000000	65485.000000
86. ID Origen	OR000687	OR000687
87. ID Destino	DE000423	DE000423
88. Clave de Transporte	01 Autotransporte federal	01 Autotransporte federal



Campos	CFDI I o T + CCP / Internacional	CFDI I o T + CCP / Nacional
Detalle de Mercancías	Únicamente marítimo	Únicamente marítimo
89. Unidad de peso de las mercancías	KGM (Kilogramo)	KGM (Kilogramo)
catCartaPorte:c_ClaveUnidadPes		
o		
90. Peso bruto	16,200	16,200
91. Peso neto	200	200
92. Peso tara	16000	16000
93. Número de piezas	3	3




Información proporcionada por Transportista

Campos	CFDI I o T + CCP / Internacional	CFDI I o T + CCP / Nacional
AUTOTRANSPORTE		
94. Permiso de la SCT catCartaPorte:c_TipoPermiso	TPAF10 (Autotransporte Federal de Carga General cuyo ámbito de aplicación comprende la franja fronteriza con Estados Unidos).	TPAF10 (Autotransporte Federal de Carga General cuyo ámbito de aplicación comprende la franja fronteriza con Estados Unidos).
95. Número de Permiso de la SCT	0X2XTXZ0X5X0X3X2X1X0	0X2XTXZ0X5X0X3X2X1X0
Identificación Vehicular		
96. Configuración Vehicular catCartaPorte:c_ConfigAutotransporte	C2 - Camión Unitario (2 llantas en el eje delantero y 4 llantas en el eje trasero)	C2 - Camión Unitario (2 llantas en el eje delantero y 4 llantas en el eje trasero)
97. Peso Bruto Vehicular	19000	19000
98. Placa de Vehículo de Motor	501XX8	501XX8
99. Año Modelo Vehículo de Motor	2000	2000





Campos	CFDI I o T + CCP / Internacional	CFDI I o T + CCP / Nacional
101. Número de Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil	368549	368549
102. Aseguradora de Daños al Medio Ambiente	NR	NR
103. Póliza Medio Ambiente	NR	NR
104 Aseguradora de la Carga Transportada	Aseguradora Carga SA de CV	Aseguradora Carga SA de CV
105. Póliza de Seguro de la Carga Transportada	368549	368549
106. Prima Seguro	1,200	1,200
Remolques		
107. Subtipo de Remolque catCartaPorte:c_SubTipoRem	CTR004 (Caja Cerrada)	CTR004 (Caja Cerrada)
108. Placa	ZZ1234	ZZ1234



Campos	CFDI I o T + CCP / Internacional	CFDI I o T + CCP / Nacional
FIGURA TRANSPORTE		
164. Tipo Figura catCartaPorte:c_FiguraTransporte 	01 (Operador)	01 (Operador)
165. RFC Figura tdCFDI:t_RFC	CUMP391215F4A	CUMP391215F4A
166. Número de Licencia	000004	000004
167. Nombre Figura	Francisco López	Francisco López
168. Num Reg Id Trib Figura	NR / Solo extranjeros	NR / Solo extranjeros
169. Residencia Fiscal Figura catCFDI:c_País	NR / Solo extranjeros	NR / Solo extranjeros
Partes Transporte		
170. Parte Transporte catCartaPorte:c_ParteTransporte	PT01 (Camión unitario)	PT01 (Camión unitario)



Campos	CFDI I o T + CCP / Internacional	CFDI I o T + CCP / Nacional
Domicilio		
171. Calle	(Opcional)	(Opcional)
172. Número Exterior	(Opcional)	(Opcional)
173. Número Interior	(Opcional)	(Opcional)
174. Colonia (Opcional)  catCFDI:c_Colonia	(Opcional)	(Opcional)
175. Localidad catCFDI:c_Localidad	(Opcional)	(Opcional)
176. Referencia	(Opcional)	(Opcional)
177. Municipio catCFDI:c_Municipio	(Opcional)	(Opcional)
178. Estado c_Estado	NLE	NLE
179. País catCFDI:c_País	MEX	MEX
180. Código Postal  c_CodigoPostal	06300	06300

Apéndice 16 IMMEX

Para los casos de **las empresas** que se encuentren dentro del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (**Decreto IMMEX**), **que no realicen operaciones a través de pedimentos consolidados**, se establecen las regulaciones y/o excepciones que pueden presentarse, esto para la correcta emisión e implementación del CFDI al que se incorpora el complemento Carta Porte.

- **Transporte internacional (TransplInternac):** En este campo se debe registrar o seleccionar el valor **Sí** o **No** para indicar cuando el traslado de bienes y/o mercancías sea de carácter internacional.

Ejemplo:

TransplInternac: **Sí**

- **Régimen Aduanero (RegimenAduanero):** En este campo se debe registrar o seleccionar una clave del catálogo **catCartaPorte:c_RegimenAduanero**, para expresar el tipo de régimen que se encuentra asociado con el traslado de los bienes y/o mercancías de procedencia extranjera.

Ejemplo:

RegimenAduanero: **ITR** (Temporales de importación)

Clave	Descripción	ImpoExpo
IMD	Definitivo de importación.	Entrada
ITR	Temporales de importación para retomar al extranjero en el mismo estado.	Entrada
ITE	Temporales de importación para elaboración, transformación o reparación para empresas con programa IMMEX.	Entrada

- **Entrada o salida de mercancías (EntradaSalidaMerc):** En este campo se debe registrar o seleccionar el valor **Entrada** o **Salida** cuando los bienes y/o mercancías ingresen o salgan del territorio nacional de acuerdo al régimen aduanero registrado anteriormente.

Ejemplo:

EntradaSalidaMerc: **Entrada**

- **Vía de entrada o salida (ViaEntradaSalida):** En este campo se debe registrar o seleccionar una clave del catálogo **catCartaPorte:c_CveTransporte** del medio de transporte a través del cual las mercancías ingresan o salen del territorio nacional.

Ejemplo:

ViaEntradaSalida: **01** (Autotransporte).

Clave transporte	Descripción del tipo de transporte
01	Autotransporte
02	Transporte Marítimo
03	Transporte Aéreo
04	Transporte Ferroviario

- **Bienes transportados (BienesTransp):** En este campo se debe registrar o seleccionar una clave del catálogo **c_ClaveProdServCP** correspondiente con los bienes y/o mercancías que se trasladan. Para el caso de las empresas **IMMEX**, en caso de no identificar su producto dentro del catálogo, deben seleccionar la que más se asemeje.

Ejemplo:

BienesTransp: **11161704** (Textiles de algodón tejido).

Clave producto	Descripción	Palabras similares	Material peligroso
11161703	Tela de algodón oxford		0,1
11161704	Textiles de algodón tejido		0,1

- **Descripción (Descripcion):** En este campo se debe registrar la descripción de los bienes y/o mercancías que se trasladan. Para el caso de las empresas **IMMEX**, además de la descripción de los bienes, se debe registrar **el número de Programa IMMEX otorgado por la SE**, el cual debe ser capturado iniciando con la clave **\$IMMEX-** **seguido del número**, sin espacios ni guiones, siempre debe registrarse antes de la descripción de la mercancía.

Ejemplo:

Descripcion: **\$IMMEX-IM4132006** Tejidos de mezclilla ("Denim").

- **Fracción Arancelaria (FraccionArancelaria):** En este campo se debe registrar la clave de la fracción arancelaria que corresponde con la descripción de los bienes y/o mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte, se debe seleccionar una opción del catálogo **catComExt:c_FraccionArancelaria**.

Ejemplo:

Descripcion: **8418699999**

- **Tipo de Documento (TipoDocumento):** En este campo se debe registrar o seleccionar la clave del tipo de documento aduanero del catálogo **catCartaPorte:c_DocumentoAduanero** asociado al traslado de los bienes y/o mercancías de procedencia extranjera para acreditar la legal estancia o tenencia durante su traslado en territorio nacional. Para el caso de las empresas **IMMEX** que **no cuenten con pedimento** y el documento que utilicen para el despacho de las mercancías no se encuentre dentro del catálogo, se debe seleccionar la opción **Otro**.

Ejemplo:

TipoDocumento: **20** (Otro).

Clave	Descripción
01	Pedimento
02	Autorización de importación temporal
20	Otro

- **Identificador del documento aduanero (IdentDocAduanero):** Cuando el atributo **TipoDocumento** contenga un valor distinto a **01** del catálogo **catCartaPorte:c_DocumentoAduanero**, este atributo debe existir, para el caso de las empresas **IMMEX** aun y cuando cuenten con pedimento deben registrar su **número de Programa IMMEX**, iniciando con la clave **\$IMMEX-**

Ejemplo:

IdentDocAduanero: **\$IMMEX-IM4132006**

CFDI + Complementos

Infracciones y Sanciones

Fiscales



TIPO	SUPUESTO	SANCIÓN
<p>Infracción Fiscal 29-A, 3P CFF</p>	<p>Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos en esta disposición o en el artículo 29 de este Código, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente..</p>	<p>No Deducción o No Acreditación</p>
<p>Infracción Fiscal 17 Bis H CFF</p>	<p>Detecten la comisión de una o más de las conductas infractoras previstas en los artículos 79, 81 y 83 de este ordenamiento, y la conducta sea realizada por el contribuyente titular del certificado de sello digital.</p>	<p>Restringir temporalmente el uso del Sello Digital.</p>

CFDI + Complementos

Infracciones y Multas Fiscales

TIPO	SUPUESTO	MULTA	FACULTADES
Infracción Fiscal 83 VII CFF 84 IV a) CFF	No expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin que cumplan los requisitos señalados en este Código, en su Reglamento o en las reglas de carácter general que al efecto emita el SAT.	*Multa de \$19,700.00 a \$112,650.00.	Revisión de gabinete Visita domiciliaria
84 IV d) CFF Anexo 5 RMF DOF 29/12/2023	Comprobante fiscal que se emita y no cuente con los complementos que se determinen mediante las reglas de carácter general, que al efecto emita el SAT.	Multa de \$450.00 a \$670.00 por cada CFDI.	Verificación en transporte
Infracción Fiscal 83 XII CFF 84 XI CFF	No expedir o acompañar la documentación que ampare mercancías en transporte en territorio nacional.	*Multa de \$880.00 a \$17,030.00.	42, II, III, V y VI CFF

CFDI + Complementos

Delitos y Penas Fiscales

TIPO	SUPUESTO	PENNA
Presunción de Delito de Contrabando 103, XXII CFF	Se trasladen bienes o mercancías por cualquier medio de transporte en territorio nacional, sin el comprobante fiscal digital por Internet de tipo ingreso o de tipo traslado, según corresponda, al que se le incorpore el Complemento Carta Porte.	3 años a 6 años de prisión. 104, IV CFF
Presunción de Delito de Contrabando 103, XXIII CFF	Se trasladen hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, por cualquier medio de transporte en territorio nacional, sin el comprobante fiscal digital por Internet de tipo ingreso o de tipo traslado, según corresponda, al que se le incorpore el Complemento Carta Porte así como con los complementos del comprobante fiscal digital por Internet de esos bienes.	(Declaratoria de Perjuicio. 92, II CFF)
Equiparable de Delito de Contrabando 105, I CFF	Enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancía extranjera <u>que no sea para su uso personal, sin la documentación que compruebe su legal estancia en el país,</u> [.] Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso. 63, UP CFF	3 meses a 9 años de prisión. 104 CFF (Querrelia. 92, I CFF)

Certificación de Origen de TLC's



Certificación de Origen del TIPAT



Artículo 3.20: Solicitudes de Tratamiento Arancelario Preferencial

- 1. ... cada Parte dispondrá que un importador pueda hacer una solicitud de tratamiento arancelario preferencial, basada en una certificación de origen llenada por el exportador, productor o importador.

1 Nada de lo dispuesto en este Capítulo impedirá que una Parte requiera al importador, exportador o productor en su territorio que llene una certificación de origen que demuestre que puede sustentar esa certificación., 33 Para Brunéi Darussalam, Malasia, México, Perú y Vietnam, la implementación del párrafo 1 con respecto a una certificación de origen por el importador será a más tardar 5 años después de sus respectivas fechas de entrada en vigor de este Tratado.

- El TIPAT tuvo vigencia el 30 de diciembre de 2018, y la cláusula tendrá vigencia el 29 de diciembre de 2023.

Aspectos que debes considerar para expedir una Certificación de Origen del TIPAT por el importador

- El importador que solicite TAP debe transmitir y presentar una certificación de origen válida, emitida por éste cumpliendo con todos los requisitos del Capítulo 3 "Reglas de origen y procedimientos relacionados con el origen" del TIPAT.

Artículo 3.20 (1) (3) del TIPAT y regla 5 de las RMA del TIPAT

- El importador que haya presentado una certificación de origen válida emitida por éste, no podrá efectuar una solicitud de TAP subsecuente para la misma importación, basada en una certificación de origen emitida por el exportador o productor..

Artículo 3.20 (2) (d) del TIPAT y regla 5.1 de las RMA del TIPAT

- Cuando el importador certifique el origen de una mercancía, la certificación deberá ser llenada sobre la base de que el importador tiene:

I. La información necesaria que acredita que la mercancía es originaria, o

II. La confianza razonable en información de sustento proporcionada por el exportador o productor de que la mercancía es originaria.

Se entenderá por documentación del exportador o productor, el documento emitido por éste, en el que declare que la mercancía califica como originaria

Artículo 3.21 del TIPAT y regla 9 de las RMA del TIPAT

- El importador que solicite TAP deberá conservar por un plazo no menor a 5 años los documentos relacionados con ésta y la certificación de origen válida, así como tener los registros necesarios para demostrar que la mercancía es originaria y califica para tratamiento arancelario preferencial, en el caso de que la solicitud se haya basado en la certificación de origen emitida por éste.

Artículo 3.26 (1) del TIPAT y regla 20 de las RMA del TIPAT

- En relación con las verificaciones de origen cuando la autoridad aduanera identifique un patrón de conducta de un importador respecto a la presentación de declaraciones falsas o infundadas, en el sentido que una mercancía importada califica como originaria, podrá suspender el TAP a las mercancías idénticas importadas, exportadas o producidas por ese importador, hasta que se demuestre que las mercancías idénticas califican como originarias.

Artículo 3.27 (12) del TIPAT y regla 38 de las RMA del TIPAT



Requisitos Mínimos de Información de la Certificación de Origen en el TIPAT

Anexo 3B TIPAT / Anexo Único RMA TIPAT

- I. Certificación de Origen por el **Importador**, Exportador o Productor.
- II. Certificador.
- III. Exportador.
- IV. Productor.
- V. **Importador.***
- VI. Descripción y clasificación arancelaria en SA de la mercancía
- VII. Criterio de origen.
- VIII. Periodo que cubre.
- IX. Firma Autorizada y Fecha.

**Leyenda de certificación y
responsabilidad.





Certificación de Origen del TMEC



Artículo 5.2: Solicitudes de Trato Arancelario Preferencial

- 1. Cada Parte dispondrá, que un importador podrá hacer una solicitud de trato arancelario preferencial, basada en una certificación de origen llenada por el exportador, productor o importador.

1 Para México, la implementación del párrafo 1 con respecto a una certificación de origen por el importador será a más tardar tres años y seis meses posteriores a la entrada en vigor de este Tratado.

- El TMEC tuvo vigencia el 1 de julio de 2020, y la cláusula tendrá vigencia el 29 de diciembre de 2023.

Aspectos que debes considerar para expedir una Certificación de Origen del TMEC por el importador

- El importador podrá solicitar el TAP con base en una certificación de origen válida emitida, siempre que:

I. No se base en una certificación de origen o declaración escrita expedida por el exportador o productor.

II. No efectúe una solicitud de TAP subsecuente para la misma importación, basada en una certificación de origen emitida por el exportador o productor.

Artículo 5.2 (2) (d) del TMEC y regla 25.3 de las RMA del TMEC

- El importador que certifique el origen de una mercancía deberá ser emitida la certificación sobre la base de que tiene la información y documentos necesarios que acrediten que la mercancía es originaria.

Artículo 5.3 (1) (3) del TMEC y regla 30 de las RMA del TMEC

- Cuando la solicitud de trato arancelario preferencial está basada en una certificación de origen emitida por el importador tendrá que demostrar a solicitud de la autoridad aduanera que la mercancía es originaria.

Artículo 5.4 (1) (d) del TMEC y regla 33, fracción IX de las RMA del TMEC

- El importador que solicite TAP deberá conservar por un plazo no menor a 5 años los documentos relacionados con ésta y la certificación de origen válida, todos los registros necesarios para demostrar que la mercancía es originaria y califica para TAP, en el caso de que la solicitud se haya basado en la certificación de origen emitida por éste.

Artículo 5.8 (1) del TMEC y regla 42 de las RMA del TMEC

- En relación con las verificaciones de origen cuando la autoridad aduanera identifique un patrón de conducta de un importador respecto a la presentación de declaraciones falsas o infundadas, en el sentido que una mercancía importada califica como originaria, podrá suspender el TAP a las mercancías idénticas importadas, exportadas o producidas por ese importador, hasta que se demuestre que las mercancías idénticas califican como originarias.

Artículo 5.9 (17) del TMEC y regla 62 de las RMA del TMEC

- El importador que solicite TAP deberá conservar por un plazo de 5 años los documentos relacionados con ésta y la certificación de origen válida, todos los registros necesarios para demostrar que la mercancía es originaria y califica para TAP, en el caso de que la solicitud se haya basado en la certificación de origen emitida por éste.

Artículo 5.8 (1) del TMEC y regla 42 de las RMA del TMEC

Requisitos Mínimos de Información de la Certificación de Origen en el T-MEC

Anexo 5A TMEC / Anexo 1 RMA TMEC

1. Certificación de Origen por el **Importador**, Exportador o Productor.
2. Certificador.
3. Exportador.
4. Productor.
5. **Importador.***
6. Descripción y clasificación arancelaria en SA de la mercancía
7. Criterio de origen.
8. Periodo que cubre.
9. Firma Autorizada y Fecha.

**Leyenda de certificación y responsabilidad.



Ley Federal de Derechos

DOF 13/11/2023

Derecho de Trámite Aduanero

Artículo 49 LFD



- En la exposición de motivos de la iniciativa de reforma de la LFD, fue señalado que: *"México acordó no aplicar el cobro de derechos o cargos a la importación o exportación de mercancías sobre una base advalorem, exceptuando las mercancías no originarias durante los primeros cinco años de su vigencia, plazo que vence el próximo 29 de diciembre de 2023. Lo anterior, conforme al artículo 2.14 (4) del TIPAT."*
- Se propuso modificar la fracción IV del artículo 49 de la LFD, para establecer el pago de una cuota fija en las operaciones aduaneras cuando en los tratados internacionales se excluya el cobro sobre el valor de las mercancías.
- Actualmente, dicha contraprestación se aplica una cuota fija de DTA conforme a la regla 5.1.5 de las RGCE para 2024.

Derecho de Trámite Aduanero

Artículo 49 LFD



- Se pagará el derecho de trámite aduanero por las operaciones aduaneras que se efectúen utilizando un pedimento o el documento aduanero correspondiente en los términos de la Ley Aduanera, conforme a las siguientes tasas o cuotas: [...]
- IV. En el caso de operaciones de importación y exportación de mercancías exentas de los impuestos al comercio exterior conforme a la Ley Aduanera; de retorno de mercancías importadas o exportadas definitivamente; de importaciones o exportaciones temporales para retornar en el mismo estado; de las operaciones aduaneras que amparen mercancías que de conformidad con las disposiciones aplicables no tengan valor en aduana, **así como de importación y exportación de mercancías en las que, de conformidad con los tratados internacionales, no deban aplicarse cargos o derechos sobre el valor que éstas tengan,** por cada operación \$407.82. [...]
- Vigencia el 30 de diciembre de 2023.

Pagos de Derechos

Actualización 40 LFD y A19 RMF 2024 / DOF 29/12/2023

40 LFD - Modalidades	A19 RMF 2023	A19 RMF 2024	↑ %
a) Por la inscripción en el registro del despacho de mercancías.	\$ 7,748	\$8,082.30 = \$8,082	4.3%
m) Por la inscripción en el registro de empresas certificadas	\$ 35,575	\$37,111.78 = \$37,112	4.3%

Derecho de Trámite Aduanero

Actualización 49 LFD y A19 RMF 2024 / DOF 29/12/2023

49 LFD - Modalidades	A19 RMF 2023	A19 RMF 2024	↑ %
III → IMMEX (IN, RT); Régimen ETRRF; *RFE	\$ 408	\$425.44 = \$425	4.3%
IV → 61 LA; K1; H1; Sin VA; no deban aplicarse derechos sobre el valor	\$ 408	\$425.44 = \$425	4.3%
V → Exportaciones	\$ 409	\$426.59 = \$427	4.3%
VI → Estados extranjeros	\$ 400	\$417.19 = \$417	4.3%
VII a) → T3	\$ 408	\$425.44 = \$425	4.3%
VII b) → T6 & T7	\$ 387	\$404.01 = \$404	4.3%
VII c) → Extracciones de depósito (G1)	\$ 408	\$425.44 = \$425	4.3%
VII d) → Partes II (PD)	\$ 408	\$425.44 = \$425	4.3%
VII e) → R1	\$ 393	\$409.59 = \$410	4.3%
VIII → Oro	\$ 4,321	\$4,508.07 = \$4,508	4.3%

Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

Cuotas del IEPS 2024

DOF 22/XII/2023



→ Tabacos Labrados

Concepto	2023	2024	Unidad	%
Cigarros	\$0.5911	\$0.6166	Cuota por cigarro	4.3%

2, I, C), segundo párrafo LIEPS

→ Bebidas Saborizadas

Concepto	2023	2024	Unidad	%
Bebidas saborizadas	\$1.5086	\$1.5737	Por Litro	4.3%

2, I, G), segundo párrafo LIEPS



Impuestos Sobre Automóviles Nuevos

Tarifa para determinar el ISAN para 2024

Anexo 15 RMF 2024 - DOF 29/12/2023



Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	353,896.47	0.00	2.0
353,896.48	424,675.70	7,077.81	5.0
424,675.71	495,455.19	10,616.93	10.0
495,455.20	637,013.37	17,694.85	15.0
637,013.38	En adelante	38,928.53	17.0

Si el precio del automóvil es superior a \$ 977,228.54 se reducirá del monto del impuesto determinado la cantidad que resulte de aplicar el 7% sobre la diferencia entre el precio de la unidad y los \$ 977,228.54

Cumplimiento Aduanero en el Dictamen Fiscal

SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR EL DEF



Tipo	Sujetos	Obligaciones - 32A CFF
Optativo	<p>Personas físicas con actividad empresarial y</p> <p>Personas morales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores \$157,785,270.00. • El valor de su activo determinado sea superior a \$124,650,380.00. • Por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.
Obligatorio	Personas morales que tributen en términos del Título II de la LISR	<ul style="list-style-type: none"> • En el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del impuesto sobre la renta iguales o superiores a un monto equivalente a \$1,855,919,380.00 • Aquéllas que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores.

Cantidades actualizadas del CFF - Anexo 5 RMF

INFORMAR SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ADUANERAS

→ Cuando derivado de la elaboración del **DICTAMEN** el **CONTADOR PÚBLICO** tenga conocimiento de que el contribuyente ha incumplido con las disposiciones fiscales y **aduaneras** o que ha llevado a cabo alguna conducta que pueda constituir la comisión de un delito fiscal, **DEBERÁ INFORMARLO A LA AUTORIDAD FISCAL**, de acuerdo con las reglas de carácter general que para tales efectos emita el SAT.

52, fracción III, 3P CFF

¿Cuáles son los rubros o tópicos de las disposiciones aduaneras que deben de observarse?



- Evidentemente dependerá de las actividades productivas o prestaciones de servicios que realicen de los importadores y exportadores.
- De manera adicional a los requisitos que establecen los formatos e instructivos de acuerdo con la RMF, es dable considerar que algunos de los temas que deben ser revisados para identificar los posibles riesgos en materia de infracciones y delitos aduaneros son los que se indican a continuación:



A. Regímenes aduaneros, por ejemplo, destinar las mercancías al régimen definitivo; temporal; tránsito de mercancías; depósito fiscal; elaboración, transformación y reparación en recinto fiscalizado, y el recinto fiscalizado estratégico.



B. Valoración aduanera, por ejemplo, aplicar los métodos de valoración aduanera, vinculación entre las partes, costos y gastos incrementables, e, bien, los conceptos de decrementables relacionados con las



C. **Contribuciones al comercio exterior y los aprovechamientos**, por ejemplo, impuestos, derechos y aprovechamientos que se causen con motivo de las operaciones de importación o exportación, incluyendo la exención de su cumplimiento.



D. **Regulaciones y restricciones no arancelarias**, por ejemplo, avisos, autorizaciones, certificados, permisos, registros, así como considerar las excepciones de cumplimiento.



E. **Certificaciones, programas o registros autorizados por el SAT o la SE**, por ejemplo, padrón de importadores, padrón sectorial, padrón de importadores de productos de la canasta básica, Programa de promoción sectorial, programa de la industria manufacturera, maquiladora y servicios de exportación, registro en el esquema de certificación de empresas, autorización de la industria automotriz, etc.



F. **Despacho de mercancías**, por ejemplo, la información y documentación aduanera que permita amparar la legal estancia, tenencia o circulación de las mercancías.

PROCEDIMIENTO PARA INFORMAR SOBRE EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO FISCAL Y ADUANERO

→ El CONTADOR PÚBLICO INSCRITO informará a la autoridad fiscal sobre el incumplimiento a las disposiciones fiscales o aduaneras en las que incurra el contribuyente respecto del cual dictaminó sus estados financieros, observando lo dispuesto en la ficha de trámite 318/CFE *"Informe proporcionado por el Contador Público Inscrito respecto del incumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras o de un hecho probablemente constitutivo de delito"*, contenida en el Anexo 1-A. 2.10.28 RMF 2024

318/CFF Informe proporcionado por el Contador Público Inscrito respecto del incumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras o de un hecho probablemente constitutivo de delito.		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> Trámite <input type="radio"/> Servicio	Presenta el informe respecto del incumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras o de un hecho probablemente constitutivo de delito en el que incurrió el contribuyente respecto del cual dictaminaste los estados financieros.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Contador Público Inscrito.		A partir de que tenga conocimiento y hasta 30 días hábiles posteriores a la fecha en que se debe presentar el dictamen.
¿Dónde puedo presentarlo?		En forma presencial: <ul style="list-style-type: none"> • En la Oficialía de Partes de la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes, tratándose de sujetos de su competencia, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs. • En la Oficialía de Partes de la Administración Central de Planeación y Programación de Hidrocarburos de la Administración General de Hidrocarburos, tratándose de sujetos de su competencia, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs. • Tratándose de los demás sujetos, en la Oficialía de Partes de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal Federal que corresponda a tu domicilio fiscal, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?	
<p>En forma presencial:</p> <ol style="list-style-type: none"> Acude a la Oficialía de Partes según te corresponda, conforme al apartado ¿Dónde puedo presentarlo?, con los documentos que se indican en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir? Entrega la documentación correspondiente a la autoridad fiscal que atenderá tu trámite. Recibe y conserva copia de tu acuse de recibo. 	
¿Qué requisitos debo cumplir?	
<ol style="list-style-type: none"> Escrito libre el cual deberá incluir la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> Tu nombre, Clave del Registro Federal de Contribuyentes y número con el que apareces registrado como Contador Público Inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria. Nombre y Clave del Registro Federal de Contribuyentes, del contribuyente respecto del cual dictaminaste los estados financieros; Especifica el tipo de contribución y el periodo al que corresponde dicha contribución, respecto del cual encontraste el incumplimiento a las disposiciones fiscales o aduaneras o el hecho probablemente constitutivo de delito. Explica [de manera detallada] e individualizada, el incumplimiento a las disposiciones fiscales o aduaneras o el hecho probablemente constitutivo de delito en el que incurrió el contribuyente respecto del cual dictaminaste los estados financieros. La documentación e información que consideres suficiente para acreditar tu dicho. 	
¿Con qué condiciones debo cumplir?	
No aplica.	
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
Trámite inmediato.	No.
Resolución del trámite o servicio	
La autoridad revisará que el informe y documentación cumpla con todos los requisitos solicitados, valorará dicha documentación y tendrá por presentado el informe.	

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
Acuse de recibo.	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> • MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs, excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles. 	<ul style="list-style-type: none"> • Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8. 	
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Artículos: 52 del CFF; Regla 2.10.28. de la RMF.		

COMPARATIVO INFRACCIONES & DELITOS ADUANEROS



SUPUESTO	LEY ADUANERA	DELITOS - CFF
<ul style="list-style-type: none"> Omitir el pago de contribuciones y cuotas compensatorias 	INFRACCIÓN GRAVE 176 I	CONTRABANDO 102 I
<ul style="list-style-type: none"> No acredite cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias 	INFRACCIÓN GRAVE 176 II	CONTRABANDO 102 II (Permisos de autoridades)
<ul style="list-style-type: none"> No acreditar con la documentación aduanera, que las mercancías se sometieron a los trámites aduanales para su introducción al territorio nacional. 	INFRACCIÓN GRAVE 176 X	PRESUNCIÓN DE CONTRABANDO 103 I CFF
<ul style="list-style-type: none"> Cuando el nombre o domicilio fiscal del proveedor o importador, señalado en el pedimento o en la factura, sean falsos o inexistentes o cuando en el domicilio fiscal señalado en dichos documentos, no se pueda localizar al proveedor o la factura sea falsa. 	INFRACCIÓN GRAVE 176 XI	EQUIPARABLE A CONTRABANDO 105 XII y XIII CFF
<ul style="list-style-type: none"> Cuando el valor declarado en el pedimento sea inferior en un 50% o más al valor de transacción de mercancías idénticas o similares, salvo que se haya otorgado la garantía. 	RECHAZO DE VALOR 78-A	PRESUNCIÓN DE CONTRABANDO 103 XIX CFF

Dictamen Fiscal

Infracciones y Multas Fiscales



TIPO	SUPUESTO	SANCIÓN
<p>Infracción Fiscal 17 Bis H CFF</p>	<p>Detecten la comisión de una o más de las conductas infractoras previstas en los artículos 79, 81 y 83 de este ordenamiento, y la conducta sea realizada por el contribuyente titular del certificado de sello digital.</p>	<p>Restringir temporalmente el uso del Sello Digital.</p>
<p>Infracción Fiscal 83 X CFF 84 IX CFF</p>	<p>No dictaminar sus estados financieros cuando de conformidad con lo previsto en el artículo 32-A de este Código, esté obligado o hubiera optado por hacerlo. No presentar dicho dictamen dentro del término previsto por las leyes fiscales.</p>	<p>Multa \$17,330.00 a \$173,230.00 Anexo 5 RMF 19/12/2023</p>
<p>Responsabilidad 96, III CFF</p>	<p>Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:</p> <p>III. Cuando derivado de la elaboración del dictamen de estados financieros, el contador público inscrito <u>haya tenido conocimiento de un hecho probablemente constitutivo de delito sin haberlo informado</u> en términos del artículo 52, fracción III, tercer párrafo de este Código.</p>	<p>Responsable de Encubrimiento en los Delitos Fiscales</p>

TIPO	SUPUESTO	SANCIÓN
<p>Infracción Fiscal 91-A CFF 91-B CFF</p>	<p>Son infracciones relacionadas con el dictamen de estados financieros que deben elaborar los contadores públicos de conformidad con el artículo 52 de este Código, el que el contador público que dictamina no observe la omisión de contribuciones recaudadas, retenidas, trasladadas o propias del contribuyente, en el informe sobre la situación fiscal del mismo, por el periodo que cubren los estados financieros dictaminados, y siempre que la omisión de contribuciones sea determinada por las autoridades fiscales en ejercicio de sus facultades de comprobación mediante resolución que haya quedado firme, así como cuando omita denunciar que el contribuyente ha incumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras o que ha llevado a cabo alguna conducta que pueda constituir la comisión de un delito fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, fracción III, tercer párrafo de este Código.</p> <p><u>**No será considerada como infracción la omisión de la denuncia por parte del contador público tratándose de la</u></p>	<p>Suspensión del registro por un periodo de 3 años.</p>



MARCANDO EL PASO EN EL
— COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL —
COMERCIO EXTERIOR, FISCAL
Y ADUANAS

www.tlcasociados.com.mx



tlc@tlcasociados.com.mx